Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de Mayo de 2021

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 115/118; a lo resuelto por esta Corte en la causa “Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A.” (Fallos: 341:1063); teniendo en cuenta el mérito, la naturaleza e importancia de la tarea cumplida, el resultado obtenido, que la evaluación de los trabajos a remunerar es facultad del Tribunal (Fallos: 313:577 y CAF 40412/2009/HO1 -ex CSJ 66/2013 (49-M)/CS1- “Mazo, Alejandra Elizabet y otros c/ EN –M° de Justicia- PFA- dto. 2744/93 1262/09 s/ Personal Militar y Civil y de las FFAA y de Seg.”, sentencia del 7 de febrero de 2019; y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 6°, incs. b, c y d; y concs. de la ley 21.839 –modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios del doctor Juan Domingo Aranda, en la suma de doce mil pesos ($ 12.000).

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese al interesado y devuélvanse a sus efectos.

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel